

Resolución N°: 0025-2020-MPC/014

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete
Pag. Web: www.municanete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 025-2020-AL-MPC

Cañete, 31 de enero de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: El Oficio N° 0015-2020/Primer Jefe /B49/XXIV/CGBVP de fecha 11 de enero del 2020, presentado por el CAP CBP Héctor Benjamín Remuzgo Amesquita – Jefe de la CIA de Bomberos Cañete N° 49, quien solicita apoyo económico para las unidades que están fuera de servicio; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica antes mencionada, la autonomía (que la Constitución establece para las municipalidades) radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 038-2019-MPC de fecha 08 de abril del 2019, se autorizó al Despacho de Alcaldía efectuar donaciones dinerarias y no dinerarias hasta por el monto equivalente a una Unidad Impositiva Tributaria (1 UIT), para la provincia de Cañete, con cargo a dar cuenta en Sesión de Concejo;

Que, mediante documento del visto el CAP CBP Héctor Benjamín Remuzgo Amesquita – Jefe de la CIA de Bomberos Cañete N° 49, solicita apoyo económico para las unidades que están fuera de servicio, ya que es necesario contar con las unidades operativas;

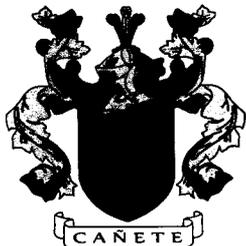
Que, con Memorandum N° 051-2020-GM-MPC de fecha 20 de enero de 2020, se aprecia que el Lic. Christopher Cruz Pérez – Gerente Municipal, solicita se emita informe legal concerniente a los apoyos económicos según el Acuerdo de Concejo N° 038-2019-MPC de fecha 08 de abril de 2019, donde se acordó autorizar al Despacho de Alcaldía efectuar donaciones dinerarias y no dinerarias hasta por el monto equivalente de una Unidad Impositiva Tributaria (1UIT);

Que, con Proveído N° 55-2020-GAJ-MPC de fecha 22 de enero del 2020, la Abg. Lidia Isabel Loayza Lozano – Gerente de Asesoría Jurídica de la MPC, advierte: Que, el numeral 4.2 del Art. 4° de la Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, señala que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional (...) bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces (...); en ese sentido advierte de los actuados que no obra el informe de disponibilidad presupuestal que sustente la disposición de gastos, haciéndose ineludible contar con dicho crédito presupuestario que permite un mejor pronunciamiento de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, con Memorandum N° 0173-2020-GPPTI-MPC de fecha 31 de enero de 2020, se aprecia que la CPC. Verónica Ancasi Parían - Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información, sobre el apoyo para la adquisición de materiales de mantenimiento para las unidades de emergencia de la CIA de Bomberos, manifiesta que mediante Acuerdo de Concejo N° 038-2019-MPC de fecha 08 de abril del 2019, se autorizó al Despacho de Alcaldía efectuar donaciones dinerarias y no dinerarias hasta por el monto equivalente a una Unidad Impositiva Tributaria (1 UIT), para la provincia de Cañete, por lo que lo solicitado ha sido considerado dentro de la Cadena Programática presupuestal, el cual cuenta con una disponibilidad presupuestal por lo que se puede registrar en la cadena programática:

...///





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...
Pág. N° 02
R.A. N° 025 -2020-AL-MPC

META	: 0036 APOYO COMUNAL SOCIAL
FTE. FTO.	: 02 Recursos Directamente Recaudados
RUBRO	: 09 Recursos Directamente Recaudados
PARTIDA	: 2.5.3.1.1.99 OTRAS PERSONAS NATURALES
TOTAL	: S/ 3,031.42 soles

Que, mediante Informe Legal N° 95-2020-GAL-MPC de fecha 31 de enero de 2020, la Abg. Lidia Isabel Loayza Lozano – Gerente de Asesoría Jurídica, opina: Que, en virtud de los informes emitidos por las gerencias correspondientes y del Acuerdo de Concejo N° 008-2020-MPC, resultaría viable el apoyo económico por la suma de S/ 3,031.42 (Tres Mil Treinta y Uno con 42/100 Soles), a favor del Sr. Héctor Benjamín Remuzgo Amesquita 1er. Jefe de la Compañía de Bomberos N° 49, los que serán destinados al mantenimiento de las unidades de emergencia;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades; contando con la visación de la Gerencia Municipal y de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete;

SE RESUELVE:

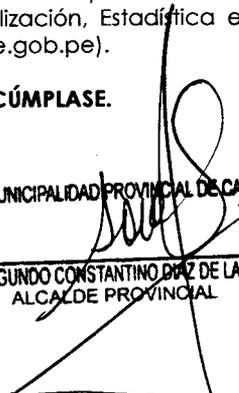
ARTÍCULO 1°.- APROBAR el apoyo económico por el importe de S/3,031.42 (Tres Mil Treinta y Uno con 42/100 Soles), solicitado por el CAP CBP Héctor Benjamín Remuzgo Amesquita – Jefe de la CIA de Bomberos Cañete N° 49, para el mantenimiento de las unidades de emergencia de la CIA de Bomberos, según la proforma que obra en autos; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Cañete la atención, entrega y fiscalización del apoyo concedido, en caso de observarse anomalías se accione de acuerdo a Ley; debiendo emitir un informe detallado al Despacho de Alcaldía, para la correspondiente rendición de cuentas al Pleno de Concejo.

ARTICULO 3°.- Requerir al interesado rendir cuenta documentada de los gastos a efectuarse durante el mantenimiento de las unidades, bajo responsabilidad civil y/o penal.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Gerente de Secretaría General notificar al interesado y a las áreas correspondientes de la Corporación Edil para conocimiento y fines pertinentes; y a la Sub Gerencia de Racionalización, Estadística e Informática la publicación en el portal institucional (www.municanete.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL